

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-103027- -00006-0000

Fecha: 2007-11-27 09:48:09 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Re.: Código 02-01-444
Expediente No. 02-103.027
Solicitud de Patente de
Modelo de Utilidad
**CARLOS ALFREDO GALLO
RESTREPO**

En relación con el expediente de la referencia y dando cumplimiento a la última providencia recaída sobre este asunto por medio del presente escrito me permito manifestarles lo siguiente:

1. La presente solicitud de patente de modelo de utilidad fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 525 de Febrero 28 de 2003. Dentro del término legal para hacerlo, NINGUN tercero presentó oposiciones a esta solicitud de patente de modelo de utilidad.
2. A pesar de lo anterior, en un escrito radicado el 4 de Septiembre de 2007, es decir 16 días antes de que se expidiera el oficio 11532 al cual me encuentro dando respuesta, un tercero que no es parte en este proceso, el Ing. Hugo Eduardo Torres, radica un escrito aportando una serie de documentación intentando desvirtuar la novedad y el nivel inventivo de la materia objeto de esta solicitud.
3. Saltándose de manera flagrante las normas establecidas en la Decisión 486 de la CAN para la intervención de terceros en este tipo de procesos, el Sr.

Torres sostiene que "este elemento lo hemos venido fabricando y/o comercializando desde antes de la fecha de esta solicitud de patente, en dichos elementos se ve que los nuestros tiene el mismo mecanismo y forma constructiva....". Sin embargo no aclara quienes son cuando dice "lo hemos...".

4. Para sustentar lo anterior el Sr. Torres aporta un CD el cual contiene una serie de documentos (facturas de venta y fotos supuestamente correspondientes a los objetos de las facturas) sin ningún otro argumento jurídico ni técnico, y al finalizar su escrito dice "agradezco la atención prestada y quedamos pendientes de cualquier información adicional que requieran ustedes".

Cuál atención prestada??? Por que va a requerir la SIC más información de un tercero que no es parte en este trámite???

5. Se pregunta el suscrito en que lugar de la Decisión 486 de la CAN le está autorizado a un tercero que no intervino de manera oportuna en el proceso de solicitud de una patente de modelo de utilidad a través de la presentación de una oposición en el término estipulado, para presentar documentación y/o información tendiente a desvirtuar la novedad de la invención?

6. Ahora bien, en el punto 3.) del oficio 11532 ese Despacho dice que "consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos que pertenecen al estado de la técnica previo al objeto de la presente solicitud", y a continuación cita las facturas y las fotos aportadas por el Sr. Torres en su escrito.

7. No es cierto que D1 y D2 hayan estado dentro de las fuentes de información con que cuenta ese Despacho. D1 y D2 fueron aportados a este Expediente por un tercero que nada tiene que ver en este proceso pues no se hizo parte en el momento y la oportunidad señalados por la ley, es decir, dentro de los 60

días siguientes a la fecha de la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

8. Pero no siendo suficiente con que ese Despacho le de validez jurídica a unos documentos presentados extemporáneamente por un tercero, es aun más llamativo y sospechoso que el Examinador le de validez técnica a esos documentos que sencillamente corresponden a unas facturas de venta que nada dicen y a unas fotos que bien pudieran haber sido tomadas el día anterior a la presentación del escrito (p.e. en una obra que yo haya hecho y que son muchas). Si el Sr. Torres, que no es parte en este proceso, dice que la factura 0336 referente a "chapetas pivotantes en acero inoxidable" corresponde a una foto entonces el Examinador inmediatamente procede a darle validez a esa afirmación cuya consecuencia es la citación como anterioridad de esa factura y esa foto para objetar la novedad de la invención cuya patente aquí se solicita.

Además, corresponden las "chapetas pivotantes en acero inoxidable" al objeto cuya patente aquí se tramita? Porque cada fabricante, comerciante o distribuidor le da el nombre que quiere a sus productos, y cómo sabe entonces el Examinador que se está hablando del mismo producto y del mismo mecanismo?

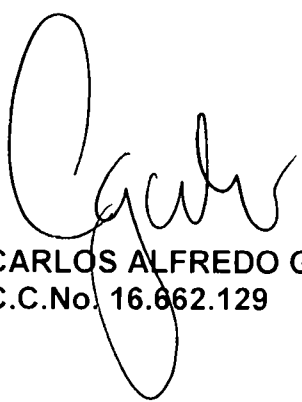
9. No siendo suficiente lo anterior, en el punto 4.1) del oficio se sostiene que "se menciona en D1 folios 22-23: la introducción al mercado del dispositivo en estudio por empresas que fabrican herrajes en acero inoxidable para la adecuación de ambientes interiores y exteriores" De manera enfática el Examinador acepta que la empresa FALBRO (que no menciona el Sr. Torres por ningún lado) ha fabricado "unos herrajes llamados ..." y sobre la base de

una hipótesis no comprobada a través de ninguna otra fuente se concluye que el objeto de esta solicitud no tiene novedad.

10. Todo lo anteriormente descrito no es más que un intento bajo y burdo de la competencia para torpedear esta solicitud de patente de modelo de utilidad, pero también es una muy mala señal de los funcionarios de la SIC quienes se han dejado enredar por un escrito cuya validez jurídica y técnica se cae por su propio peso, y que de ninguna manera desvirtúa la novedad de la **Bisagra con doble eje de giro.**

Renuncio al término faltante de traslado, y les solicito conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad aquí tramitado.

De Ustedes Atentamente,



CARLOS ALFREDO GALLO RESTREPO
C.C.No. 16.662.129

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS ALFREDO GALLO RESTREPO
Solicitante

ASUNTO	Radicación	02-103027
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430 10297
	Oficio	
	Folios	04

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 4 - 6
- 1.2. Reivindicaciones: Folio 7-8
- 1.3. Dibujos: Folios 10 -12
- 1.4. Oposiciones: No se presentó oposiciones dentro del tiempo estipulado
- 1.5. Prioridad: No se presentó prioridad por parte del solicitante.

El peticionario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folios 15-16)

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: "**Bisagra con doble eje de giro**" folio 1.

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar una bisagra metálica cuyo diseño permite un doble eje de giro ya sea a través de un brazo soporte del plano o elemento a rebatir o ya sea a través de su base de sustentación a piso cielo raso o muro. (Folio 4).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar: Reivindicaciones 1– 5: "Bisagra metálica que presenta un doble eje de giro para elementos planos particularmente puertas, caracterizada por comprender:

- Una base circular de soporte a manera de disco
- Un primer vástago cilíndrico integrado a dicha base soporte
- Un segundo vástago cilíndrico hueco perpendicular al primer vástago cilíndrico.
- Un brazo cilíndrico que penetra deslizante sobre el segundo vástago cilíndrico reteniéndose sobre el mismo en un punto de su desplazamiento a través de un ensanchamiento diametral intermedio
- Elementos soportes en los extremos de dicho brazo cilíndrico deslizante para mantener en posición fija por atornillamiento planos de puertas o tabiques". (Reivindicación 1, folio 7)

La presente invención se catalogó en la clasificación internacional (IPC): **E05D7/00**

3. Determinación del Estado de la Técnica

Se determina, entonces, que la fecha a partir de la cual se debe establecer el estado de la técnica es la misma fecha de solicitud **02-11-14**.

Nº	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D1	Factura de venta y foto de elemento fabricado por la empresa FALBRO.	Factura de venta N°0336 y foto del correspondiente elemento comercializado	02-02-27
D2	Factura de venta y foto de elemento fabricado por la empresa MECEQ.	Factura de venta N°4461 y foto del correspondiente elemento comercializado	02-03-27

***Se anexa copia de las páginas del documento citado (folios 22-26).**

4. Análisis de patentabilidad (artículo 81 D486)

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

Se observa en D1 folios 22-23: La introducción al mercado del dispositivo en estudio por empresas que fabrican herrajes en acero inoxidable para la adecuación de ambientes interiores y exteriores en oficinas, centros comerciales y hogares. En este caso la empresa FALBRO que ha fabricado unos herrajes llamados “chapetas pivotantes en acero inoxidable” con las características descritas en el capítulo reivindicatorio y que lo soporta por medio de la factura de venta N° 0336 y que fue suministrado a Virtual Arquitectura el 27 de Febrero de 2007, fecha que es anterior a la estipulada en el numeral 3 del presente concepto.

Complementando la anterior información, se pudo encontrar el D2 folios 24-26, en el cual la empresa MECEQ ha fabricado unos herrajes llamados “bisagra puerta división de doble botón en acero inoxidable” con las características descritas en el capítulo reivindicatorio y que lo soporta por medio de la factura de venta N° 44616, fecha que es anterior a la estipulada en el numeral 3 del presente concepto.

A continuación se detallan los elementos contenidos en los documentos D1 y D2, y que se describen por medio de fotos realizados en los montajes del elemento en estudio:

Nota: La numeración registrada en los gráficos es hecha por el examinador para hacer énfasis en los elementos que corresponden a lo reivindicado en la presente solicitud.

Se observa en D1:

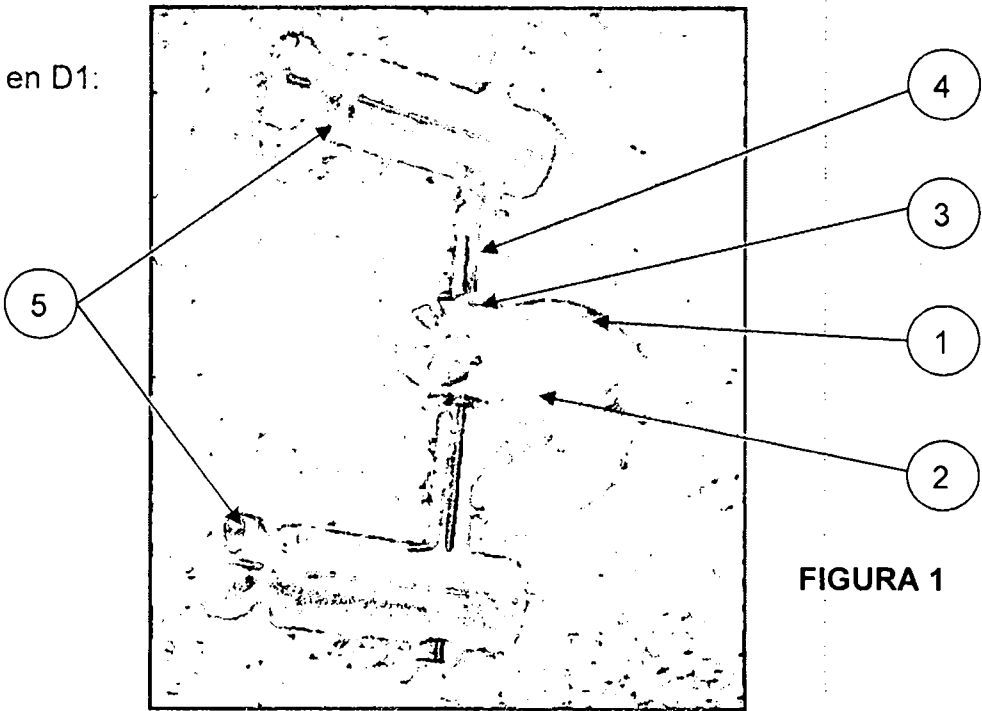


FIGURA 1

Que los elementos a que hace referencia este documento D1 (figura 1) corresponden a los encontrados en la reivindicación 1 y citados en el numeral 2 del presente concepto, de la siguiente forma:

- 1- Una base circular de soporte a manera de disco
- 2- Un primer vástago cilíndrico integrado a dicha base soporte
- 3- Un segundo vástago cilíndrico hueco perpendicular al primer vástago cilíndrico.
- 4- Un brazo cilíndrico que penetra deslizante sobre el segundo vástago cilíndrico reteniéndose sobre el mismo en un punto de su desplazamiento a través de un ensanchamiento diametral intermedio
- 5- Elementos soportes en los extremos de dicho brazo cilíndrico deslizante para mantener en posición fija por atornillamiento planos de puertas o tabiques

Se observa en D2 (figura 2) los mismos elementos numerados anteriormente y que están contenidos en éste.

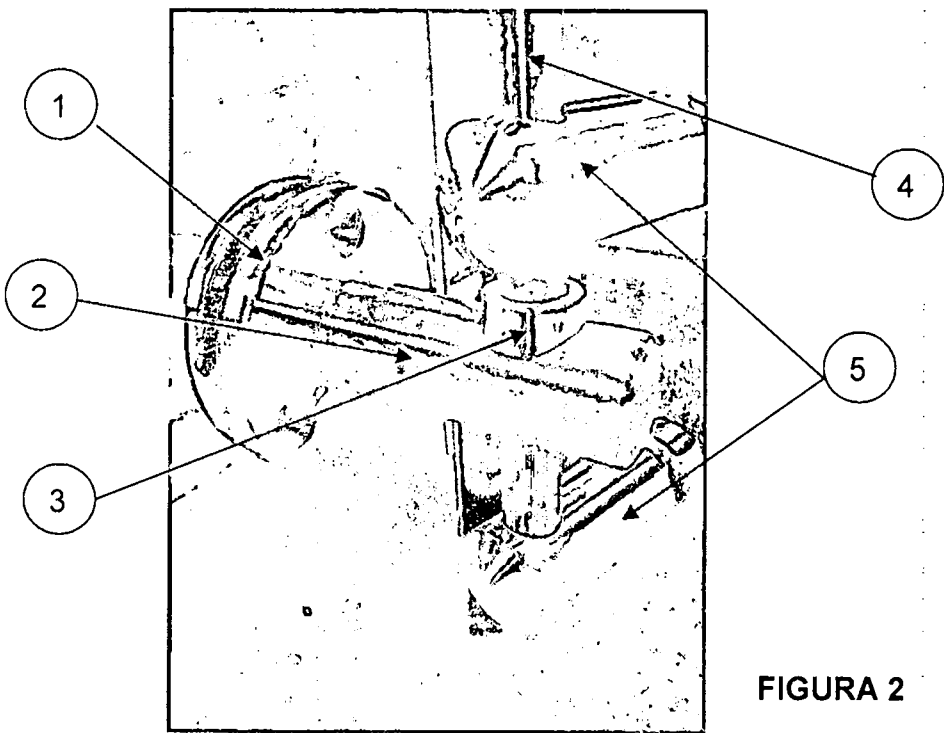


FIGURA 2

Con lo anteriormente citado se podría afirmar que la presente solicitud no es novedosa ya que el dispositivo que se quiere proteger está contenido dentro del estado de la técnica. Por lo tanto no cumpliría con lo expuesto en los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	Factura de venta y foto de elemento fabricado por la empresa FALBRO.	1 a 5	NOVEDAD
D2	Factura de venta y foto de elemento fabricado por la empresa MECEQ.	1 a 5	NOVEDAD

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

Como se ratificó en el folio 28, no se presentó oposición en el término o plazo estipulado por la decisión 486 de la C.A.N, por lo cual los documentos anexos han sido referenciados como información técnica comercial adquirida de forma libre y espontánea por el examinador como herramienta de evaluación de la presente solicitud, lo anterior es respaldado por la decisión de la C.A.N cuando cita en el artículo 16: “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

Se ratifica lo dicho en el concepto técnico inicial 1394, con el cual se desvirtúa la novedad de la presente solicitud y además los documentos D1 y D2 nombrados en el numeral 3 anticipa al objeto de dicho dispositivo por lo que no cumpliría con lo dicho en el artículo 81 de la decisión 486 de la CAN que cita: “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente de modelo de utilidad.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

14 AGO. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 2240	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202083
---------------------------	---

Handwritten mark